



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00035

DECRETO - S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA - AÑO 2026 - N°

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, **27 MAR 2026**

VISTO:

CJK

La Ordenanza N° 10.395 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicha Ordenanza se establecen el franquicias de estacionamiento ordenado municipal para personas con discapacidad

Que, en cumplimiento de lo encomendado por la Ordenanza N° 12.798, y de conformidad al procedimiento allí establecido, resulta necesario la emisión del acto pertinente que apruebe el texto ordenado.

Por ello;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ
DECRETA:**

Art. 1°: Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza N° 10.395 que como Anexo forma parte integrante del presente.

Art. 2°: Regístrese, publíquese en el B.E.M y dése al Di.Di.

[Signature]
Abdo Sebastián Masip Pablo
Secretario de Gobierno, Control,
Movilidad y Seguridad Ciudadana



[Signature]
Dr. Juan Pablo Poletti
Intendente

[Signature]
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Directora Legislación y MEU
Subrogante



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

. 00035

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

ANEXO
FRANQUICIAS DE ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL
PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Texto Ordenado hasta Ordenanza N° 11.940

Ordenanza N° 10.395 sancionada el 22.12.1998, promulgada el 22.02.1999

Art. 1°: ¹Autorízase a las personas con discapacidad, en los términos de la Ley Nacional N° 22. 431, entendiéndose como tal a toda persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental que, en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral, a estacionar sin cargo sus vehículos en todas las arterias de estacionamiento medido, por el término de cuatro (4) horas.

Art. 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal con intervención de la Subsecretaría de Planeamiento preverá los lugares y las modalidades para el estacionamiento de vehículos utilizados por personas discapacitadas motoras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I, artículo 5°, último párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la licitación del Servicio de Estacionamiento Medido – Ordenanza N° ²10.009 – Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar las gestiones que correspondan con la empresa concesionaria con el objeto de la instrumentación de la presente disposición.

Art. 3°: ³De las franquicias:

- a) Para hacer uso de las franquicias establecidas en los artículos anteriores, las personas deberán solicitar mediante nota a la Secretaría de Desarrollo Social quien constatará la discapacidad, determinada por la Comisión para Personas con Discapacidad a través del Certificado Único de Discapacidad (CUD) por el Departamento de Discapacidad, remitiendo a la Secretaría de Control para el otorgamiento de la credencial habilitante y la incorporación al Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM).
- b) Quienes posean el símbolo internacional de acceso y/o el símbolo identificador del automotor tramitado ante el Servicio Nacional de Rehabilitación, sólo deberán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, la incorporación de la misma en el Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM) debiendo presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o el símbolo identificador del automotor.

¹ Artículo modificado por Ordenanza N° 11.940, sancionada el 22.11.2012 y promulgada el 13.12.2012

² Hoy consultar el Pliego de Bases y Condiciones de la Ordenanza N° 13.046, sancionada el 22.05.2025 y promulgada tácitamente.

³ Artículo modificado por Ordenanza N° 11.940, sancionada el 22.11.2012 y promulgada el 13.12.2012



**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**

2026 | Santa Fe Ciudad - Sede de los XIII Juegos Suramericanos,
evento deportivo, social y cultural de trascendencia continental.

00035

DECRETO – S. DE GOBIERNO, CONTROL, MOV. Y S. CIUDADANA – AÑO 2026 – N°

Art. 4°: ¹Las franquicias previstas en la presente, no tendrán efecto en los siguientes casos:

- a) Cuando el automotor no sea conducido por la persona con discapacidad, salvo los casos que expresamente sean permitidos por la Secretaría de Control en virtud de las disposiciones de la presente.
- b) Cuando el vehículo se estacione sobre el lado izquierdo de la calzada, en ochavas, en doble fila o en zonas de estacionamiento vedado o prohibido.
- c) Cuando se incurra en otras contravenciones de las ordenanzas vigentes que dificulten ostensiblemente el tránsito.

Art. 5°: ²Podrán autorizarse para el beneficio de las franquicias dispuestas en la presente y como excepción a lo previsto en el inciso a) del artículo precedente, vehículos que sean utilizados para el traslado de personas con discapacidad. En este caso el recurrente gestionará este beneficio mediante una solicitud dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social, petición que una vez evaluada y autorizada será remitida a la Secretaría de Control para su incorporación al Sistema de Estacionamiento Ordenado Municipal (SEOM).

Art. 6°: Se dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para la confección de las credenciales, disponiendo el Departamento Ejecutivo Municipal la caducidad de las que pudieran haberse otorgado en virtud de las normas anteriormente vigente, y determinando el período de vigencia de las que se extiendan de acuerdo a lo normado por la presente.

Art. 7°: Las situaciones no previstas en la presente, así como los recaudos, condiciones especiales, y/o sistemas de control que sean necesarios tomar en virtud de su aplicación serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 8°: Derógase la Ordenanza N° 7.977 y su modificatoria N° 8.872/86.

Art. 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

¹ Artículo modificado por Ordenanza N° 11.940, sancionada el 22.11.2012 y promulgada el 13.12.2012

² Artículo modificado por Ordenanza N° 11.940, sancionada el 22.11.2012 y promulgada el 13.12.2012